

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 224 · 1859

RESPONSA... DEL ESTADO

2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Responsabilidad del Estado

Ley Nº 224

Paraná, 29 de septiembre de 1859.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. La Confederación Argentina desde la instalación de su Gobierno constitucional, no reconoce derecho a indemnización en favor de nacionales o extranjeros, sino por perjuicios causados por empleados de las autoridades legítimas del país.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná, Capital provisoria de la Confederación Argentina, a los veintinueve días del mes de Setiembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve.

MANUEL LEIVA.

Cárlos M. Saravia, Secretario.

MATEO LUQUE.

Teófilo Garcia, Pro-Secretario.

Ministerio del Interior.

Paraná, Octubre 1º de 1859.

Téngase por ley, publíquese y dése al Registro Nacional.

CARRIL.



VEREDICTA LEYES

Responsabilidad del Estado. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).